

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-1066 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 23 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Guardería Municipal.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco de fecha 27 de noviembre de 2019, fue aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Guardería Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de esta Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.10. ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 58 Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales; se establece la Tasa por la Prestación de Servicios en la Guardería Municipal de Polanco.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de los servicios o instalaciones de la Guardería Municipal, propiedad de este Ayuntamiento de Polanco.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento de Polanco.

GRAVAMEN.

Artículo 4º.- TARIFAS.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente:

MATRÍCULA: 20 €/niño.

ESTANCIA TRIMESTRAL: 60 €/niño.

ESTANCIA MENSUAL: 25 €/niño.

MEDIO MES: 15 €/niño.

ESTANCIA DIARIA: 5 €/niño.

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 29

Artículo 5º.- BONIFICACIONES.

Las familias con dos o más hijos inscritos en la guardería tendrán una bonificación en el importe mensual equivalente al 50% a partir del segundo hijo.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado mediante el boletín de matrícula y el pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones o servicios.

Artículo 7º.- NORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

En uso de las competencias que le son propias, el alcalde-presidente establecerá las normas de uso de la Guardería Municipal que sean precisas para su buen funcionamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Polanco, 3 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2020/1066](#)